

**GUIA DE REMISION N° 0431 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, 17 de noviembre de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0431 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 17 de noviembre de 2015, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 144/2014-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de mayo de 2014, que resuelve Delegar facultades al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, en materia de contratación pública para modificar el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, Aprobar expedientes de contratación, Designar Comités Especiales, y Aprobar Bases Administrativas; en los procesos de Selección de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa pública;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** facultades al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, para la suscripción de contratos que correspondan a materia de Contratación Pública convocados por la Entidad en virtud al Art.72 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Dirección de Desarrollo Agrícola, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGROECONOMICO	17/nov/2015	16:37h.	[Firma]
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	17/11/15	4:35	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	17/11/15	16:39	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	17-11-2015	4:30	[Firma]
OFICINA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	17/11/15	16:45	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	17/11/2015	4:32	[Firma]
UNIDAD DE CONTABILIDAD	17/11/2015	4:46pm	[Firma]
UNIDAD DE PERSONAL	17/11/15	4:47pm	[Firma]
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SS.AA	17/11/15	16:44	[Firma]

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES**



CUT N° 166427-2015

**Resolución Directoral N° 0431/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes,

17 NOV 2015

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 144/2014-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de Mayo de 2014; Memorandum N° 364/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 17 de Noviembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144/2014-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de Mayo de 2014, se resuelve DELEGAR FACULTADES AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, en materia de Contratación Pública para MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, APROBAR Expedientes de Contratación, DESIGNAR Comités Especiales, y APROBAR Bases Administrativas; en los procesos de Selección de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa pública;

Que, mediante Memorandum N° 364/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 17 de Noviembre de 2015, el Director Ejecutivo del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que ha creído conveniente delegar facultades al Jefe de la Oficina de Administración para que en su representación suscriba los contratos que correspondan a los Proceso de Selección convocados por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en virtud al Art. 72 – Delegación de Firma 72.1 y 72.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el **Artículo 72.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, establece que los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el **Artículo 72.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, establece que en caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél;

Que, el **Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado**, establece: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben



# Resolución Directoral N° 0431/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el **Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado**, sobre la Especialidad de la Norma, establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...). Asimismo, que "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo..." Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"

Que, según el Artículo 14° del Manual de Operaciones del PEBPT aprobado por Resolución Ministerial N° 051-2015-MINAGRI del 05 de Febrero del 2015, establece que son funciones de la Oficina de Administración p) Las demás funciones que se le sean encomendadas por el Director Ejecutivo y las que correspondan por mandato Legal Expreso;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 501-2015-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de Octubre de 2015, y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 144/2014-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de Mayo de 2014, que resuelve Delegar facultades al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, en materia de contratación pública para modificar el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, Aprobar expedientes de contratación, Designar Comités Especiales, y Aprobar Bases Administrativas; en los procesos de Selección de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa pública;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR facultades al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT**, para la Suscripción de Contratos que correspondan a materia de Contratación Pública, convocados por la Entidad, en virtud al Art. 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Direcciones de Línea, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional así como a las demás Oficinas y Unidades de la Entidad y al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing° Jaime P. Otíniano Nández  
Director Ejecutivo (e)



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

MEMORANDUM N° 0364 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

**PARA :** ABOG. JORGE LUIS MOLINA PALOMINO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

**DE :** ING. JAIME PEDRO OTINIANO ÑAÑEZ  
Director Ejecutivo (e)  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

**ASUNTO :** DESIGNA FACULTADES A JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**FECHA :** Tumbes, 17 de noviembre de 2015



Por el presente, esta Dirección Ejecutiva está disponiendo que el Jefe de la Oficina de Administración, en representación de esta Dirección Ejecutiva, suscriba los contratos que correspondan a los procesos de selección convocados por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en virtud al Artículo 72 – Delegación de firma 72.1 y 72.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo tener en cuenta la Resolución Directoral N° 144/2014-MINAGRI-PEBPT-DE.

Al respecto, deberá proyectar la resolución directoral delegando las facultades al mencionado, a fin de que se proceda con la aprobación respectiva, lo que permitirá a la entidad proseguir los procesos de la entidad.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
Ing° Jaime P. Otiniano Ñañez  
Director Ejecutivo (e)

# General. Ley. N° 27444.

## Artículo 70.- Disposición común a la delegación y avocación de competencia

Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte.

## Artículo 71.- Encargo de gestión

71.1 La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma.

71.2 El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance.

71.3 El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad.

71.4 Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando razones de índole técnico y presupuestado lo haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo.

## Artículo 72.- Delegación de firma

72.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

72.2 En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limitará a firmar lo resuelto por aquél.

72.3 El delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante.

## Artículo 73.- Suplencia

73.1 El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos.

73.2 El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.

73.3 Si no es designado titular o suplente, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad; y ante la existencia de más de uno con igual nivel, por quien desempeñe el cargo con mayor vinculación a la gestión del área que suple; y, de persistir la equivalencia, el de mayor antigüedad; en todos los casos con carácter de interino.

## Artículo 74.- Desconcentración

74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

#### Artículo 65.- Ejercicio de la competencia

65.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

65.2 El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia.

65.3 No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución.

#### Artículo 66.- Cambios de competencia por motivos organizacionales

Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

#### Artículo 67.- Delegación de competencia

67.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

67.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

67.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.

67.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

67.5 La delegación se extingue:

- a) Por revocación o avocación.
- b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

#### Artículo 68.- Deber de vigilancia del delegante

El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia.

#### Artículo 69.- Avocación de competencia

69.1 Con carácter general, la ley puede considerar casos excepcionales de avocación de conocimiento, por parte de los superiores, en razón de la materia, o de la particular estructura de cada entidad.

69.2 La entidad delegante podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a otra, en virtud de delegación.

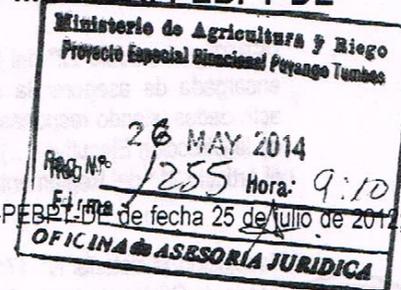


# Resolución Directoral N° 44/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 26 MAY 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 199/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de julio de 2012; y,  
Memorandum N° 101/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 26 de mayo de 2014; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 199/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de julio de 2012, se resuelve DELEGAR FACULTADES AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, en materia de Contratación Pública para MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, APROBAR Expedientes de Contratación, DESIGNAR Comités Especiales, y APROBAR Bases Administrativas; en los procesos de Selección de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa pública;

Que, mediante Memorandum N° 101/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 26 de mayo de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que ha creído conveniente delegar facultades al Jefe de la Oficina de Administración para que en su representación suscriba mediante Resolución Administrativa, en materia de Contratación Pública: 1.- Modificación del Plan Anual de Contrataciones, 2.- Aprobación de Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, Expedientes de Contratación, 3.- Designación de Comités Especiales, 4.- Aprobación de Bases Administrativas; en los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública, Concursos Públicos, y Licitaciones Públicas; para cuyo efecto se dispone la proyección de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el **Artículo 72.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, establece que los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el **Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado**, establece: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el **Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado**, sobre la Especialidad de la Norma, establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo, que "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, una de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del PEBPT, según el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, es: Dictar Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia necesarios para la marcha del Proyecto Especial; siempre que éstas no contengan normas de carácter

CERTIFICADO: Que la presente es una copia fiel del Documento Original que se tiene a la Vista.

26 MAY 2014

Que, según el Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT y el artículo 22° del Manual de Organización y Funciones del PEBPT, establece que La Oficina de Administración es la encargada de asegurar la eficiencia en la Administración del Proyecto Especial para el normal desenvolvimiento de sus actividades, siendo responsable de los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva (...) teniendo además como funciones las que le encargue la Dirección Ejecutiva; tal como lo establece el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT;

Que, conforme a los documentos que se citan en los vistos, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 008/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de julio de 2012, que resuelve Delegar facultades al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, en materia de contratación pública para modificar el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, Aprobar expedientes de contratación, Designar Comités Especiales, y Aprobar Bases Administrativas; en los procesos de Selección de Menor Cuantía Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa pública;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** facultades al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, en materia de Contratación Pública para MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT, APROBAR Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, y Expedientes de Contratación, DESIGNAR Comités Especiales, APROBAR Bases Administrativas; en los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Dirección de Desarrollo Agrícola, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

**ING. LOIS LOPEZ PERA**  
Director Ejecutivo

**CERTIFICO:** Que la presente  
Copia Fotostática es Exactamente  
Igual al Documento Original que  
he tenido a la Vista.

26 MAY 2014

Miguel Angel Velásquez Rodríguez  
CALL. N° 4865  
Quado Mediante R.D. 185-2013/AG-PEBPT-01  
FEDATARIO TITULAR  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes